

Procedimiento bloqueo y/o apagado de motor por incumplimiento de pago

De acuerdo a la cláusula trigésimo segunda del contrato de crédito vehicular suscrito entre Santander Consumo y el cliente, este autoriza a Santander Consumo a disponer en todos los casos en los que se requiera la entrega o puesta a disposición del BIEN, el uso de medios electrónicos o telemáticos, sea a través del sistema GPS u otros, para bloquear, detener, paralizar su funcionamiento, o apagar el motor o cualquier otra medida que asegure la efectiva entrega y toma de posesión del BIEN; el mismo que deberá ser realizado por el proveedor del servicio del GPS bajo las condiciones de seguridad que este procedimiento amerita, las cuales como mínimo contemplarán la verificación de que el BIEN se encuentre completamente detenido antes de proceder a paralizar su funcionamiento o apagar su motor, asimismo dicha responsabilidad será determinada por la autoridad administrativa o judicial competente en caso corresponda, toda vez que el CLIENTE será previamente requerido para el cumplimiento de sus obligaciones bajo apercibimiento y expresa advertencia previa de hacer uso de esta facultad de paralizar o bloquear el BIEN ante su mora.

Para la ejecución de esta facultad, Santander Consumo cumplirá con los siguientes procesos:

- a. Actualizar la base de datos GPS de los clientes de Santander Consumo.
- b. Identificar a los clientes que al cierre del reporte cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula trigésimo segunda.
- c. Envío de carta preventiva a los clientes, indicando su situación contractual y la facultad de Santander Consumo de realizar el bloqueo/apagado de motor del vehículo.
- d. Santander Consumo informará a los proveedores de GPS sobre los vehículos a realizar el bloqueo/apagado de motor.
 - i. Cada proveedor validará la lista enviada por Santander con el objetivo de establecer el correcto funcionamiento del dispositivo.
 - ii. Realizará un seguimiento de acuerdo a los protocolos establecidos para estas gestiones.
 - iii. Identificará la ruta más segura en la que se podrá ejecutar el bloqueo/apagado de motor.
 - iv. Únicamente se realizará el bloqueo/apagado si se evidencia que el vehículo no se encuentra en movimiento.
- e. Al contar con el bloqueo/apagado de motor, el cliente deberá realizar una comunicación a Santander Consumo al (01) 519-5600 o al correo



recuperacionesscp@santanderconsumer.com.pe, para informar de la situación y coordinar la regularización de su situación.

- f. Únicamente se anulará la orden de bloqueo/apagado de motor, si el cliente cumple los siguientes requisitos:
 - i. Reprograme o refinance la deuda.
 - ii. Cancelar totalmente la deuda.
 - iii. Pague de manera parcial y ponga al día el crédito.